

<p>3.- CRITERIO: SEGURIDAD Y SALUD Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES Revisión del Estado de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, con mención, en su caso, de las posibles mejoras a proponer: 0 a 3 puntos.</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la memoria sea adecuada a la obra licitada y sus singularidades. - Plano o planos de implantación de la obra, que se deberá corresponder con la memoria de seguridad y salud planteada por el licitador. <p>Se puntuará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con 1,5 puntos cada uno de los apartados antes mencionados, con la puntuación más alta para la oferta más completa y el resto proporcional. - Mejoras propuestas adecuadas a la obra licitada - Identificación de las unidades de obra que generen impactos ambientales y sus medidas correctoras: 0 a 3 puntos. <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La correcta identificación de las distintas unidades que generan impacto ambiental y el material o residuo que lo causa - Las medidas correctoras planteadas para eliminar o amortiguar dicho impacto, así como la gestión que se hace de dicho material o residuo. <p>Se puntuará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con 1,5 puntos cada uno de los apartados antes mencionados, con la puntuación más alta para la oferta más completa y el resto proporcional. <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria de seguridad y salud con mejoras aportadas en 10 A4 Y planos de implantación de las medidas de seguridad y salud en la obra. - Programa de actuaciones medioambientales, identificación de unidades de obra que generen impactos ambientales y medidas correctoras. 	<p>De 0 a 6 puntos</p>	
<p>4.- Mejoras propuestas adecuadas a la obra licitada</p> <p>CRITERIO MANTENIMIENTO DE LA OBRA ACABADA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plazo de mantenimiento ofertado 0 a 2 puntos <p>Se valorará linealmente. Meses. Con un máximo de 60.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de mantenimiento 0 a 3 puntos <p>Se valorará el alcance de las operaciones de mantenimiento, en los apartados de mantenimiento de la carpintería (1P), mantenimiento de los morteros (2P)</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso expreso de mantenimiento del edificio y sus instalaciones, indicando el plazo que se oferta. - Programa de mantenimiento detallado, tanto del edificio como de sus instalaciones, indicando tanto la periodicidad como el alcance de cada una de las actuaciones incluidas en dicho programa, pruebas, ensayos, mediciones, etc. - La ausencia de cualquiera de los documentos anteriores o un inadecuado o deficiente nivel de definición en los mismos será causa de valoración nula en este apartado. 	<p>De 0 a 17 puntos</p>	
<p>TOTAL</p>	<p>De 0 a 45 puntos</p>	
<p>La ausencia de cualquiera de los documentos anteriores o un inadecuado o deficiente nivel de definición en los mismos será causa de valoración 0 en los correspondientes apartados.</p>		
<p>Se excluirá aquellas ofertas presentadas que no obtengan al menos 25 de 45 puntos en la presente valoración para continuar con las siguientes fases.</p>		
<p>CRITERIOS DE VALORACION MATEMÁTICOS SUJETOS A EVALUACION POSTERIOR (SOBRE TRES)</p>		
<p>CRITERIOS DE ADJUDICACION</p>	<p>FORMULA</p>	<p>PONDERACION</p>
<p>1 CRITERIO: OFERTA ECONOMICA. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Oferta } n^{\circ}(i) = \frac{\% \text{ de baja de la oferta}}{P(a) \% \text{ de baja de la oferta más económica}} \times 43 \text{ puntos}$	$P = 43 \times \text{OF} / \text{OF máx}$ <p>OF = % baja Oferta OF max = % baja Oferta más económica</p>	<p>0 a 43 puntos</p>
<p>2 CRITERIO: CONTROL DE CALIDAD Y ASISTENCIA TECNICA La empresa constructora podrá ofertar un porcentaje superior al 1 % exigido, hasta un máximo del 1,5 % del precio de adjudicación de la obra para el control de calidad y asistencia técnica de la misma.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Se aportará una propuesta de plan de control de calidad que se ajustará a las necesidades de la obra y al porcentaje ofertado. La valoración de esta mejora ofertada será proporcional en relación con el límite máximo aprobado para este apartado. La mejora en el control de calidad únicamente se valorará si se acompaña compromiso expreso firmado de la empresa constructora.</p>	$P = 12 \times \text{OF} / \text{OF máx}$ <p>OF = Oferta OF max = Oferta máxima</p>	<p>0 a 12 puntos</p>
<p>TOTAL</p>		<p>0 a 55 puntos</p>

11. *Obligaciones esenciales:* No se exigen.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2012. — El presidente, Luis María Beaumont Mesa.

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 10.054

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores especial del bien inmueble de características especiales correspondiente a embalse de La Loteta.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (calle Albareda, 18, planta 1.ª, de Zaragoza, a fin de que en ese mismo plazo los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2012. — La gerente regional del Catastro de Aragón-Zaragoza, Gema T. Pérez Ramón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.933

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los siguientes expedientes:

- Habiendo resultado fallida la siguiente notificación a Lin Meilan, S.L., con domicilio en calle Tomas Edison, 6, nave, efectuada con fechas 7 y 9 de agosto de 2012, referente a solicitud de actividad clasificada, con número de expediente 556.990/12 y emplazamiento en calle Tomas Edison, 6, nave.

Habiéndose comprobado que la solicitud instada en el expediente antes referenciado incumple la normativa que le resulta de aplicación, se le requiere para que en el plazo de veintitrés días hábiles (incluida la prórroga legal), a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, aporte o alegue lo que estime procedente. Los incumplimientos observados son los siguientes:

Figuran en el informe desfavorable del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil de fecha 25 de junio de 2012, que menciona:

«A la vista del proyecto presentado y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón de fecha 29 de mayo de 2008, se informa: — Se deberá justificar por técnico competente que el establecimiento es de tipo B.

— Para el cálculo del riesgo intrínseco del establecimiento el volumen total de los productos almacenados será igual al total de la superficie de almacenamiento por la altura máxima de almacenamiento considerada.

— Se justificará por técnico competente la protección pasiva y activa con respecto al nuevo riesgo intrínseco calculado».

En caso de no subsanar lo reseñado en dicho plazo se procederá a elevar al órgano municipal competente propuesta de desestimación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sirva la presente publicación en este BOPZ de notificación a la interesada. Zaragoza, 31 de agosto de 2012. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.934

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los siguientes expedientes:

- Número de expediente: 456.349/12.

Doña Nuria Marín Infantes, en representación de Mara Gabarre Gabarre, con domicilio en avenida de Zaragoza, 64, de Juslibol (Zaragoza).

El coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 10 de mayo de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Gabarre Gabarre, Mara (17.766.737-L), licencia urbanística y de apertura para local sito en calle Valle Zuriza, número 20, destinado a compra-venta de oro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón; 193.2, 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses, y finalización en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada..

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra